

2668-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
Acreditación de nombramientos en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA, dentro del proceso de renovación de estructuras, del partido NUEVA GENERACION.

Mediante auto n° 0407-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del once de marzo de dos mil veintiuno, este Despacho, le hizo saber al partido político que, la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela se encontraba integrada de manera completa.

En fechas catorce y veintiuno del mes de julio y diez del mes de agosto, todos del año dos mil veintiuno se presentaron las cartas de renunciaciones de los señores Kenneth Céspedes Chacón, cédula de identidad 109910241, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Elsa Vanessa Calderón Morales, cédula de identidad 206170252, como delegada territorial propietaria; María José Brenes Lizano, cédula de identidad 113050362, como secretaria propietaria, todos por el cantón referido.

En auto n° 2653-DRPP-2021 de las catorce horas con dieciséis minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se le hizo saber al partido político que, no procedían los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Central, provincia de Alajuela, de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, toda vez que, se celebró sin contar con el quórum requerido por ley para sesionar.

En fecha cinco de agosto de los corrientes, el partido de cita celebra -de manera virtual- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual contó con el quórum requerido para sesionar y acuerdan realizar los nombramientos de Yois Tatiana Campos Vega, cédula de identidad 206470945, como secretaria propietaria; Giovanni Guerrero Ávila, cédula de identidad 204330228, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Larisa Eugenia Alvarado Bravo, cédula de identidad 204880917, como delegada territorial propietaria; Christopher Daniel Obaldía Villalobos, cédula de identidad 118530041, como secretario suplente y delegado territorial suplente.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206470945	YOIS TATIANA CAMPOS VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
204530511	FERNANDO OBALDIA ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
204330228	GEOVANNI GUERRERO AVILA	PRESIDENTE SUPLENTE
206580496	JOSE CARLOS ARGUEDAS CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
204920660	MARIA GABRIELA VILLALOBOS ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503270783	TONY LEAL SALAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204530511	FERNANDO OBALDIA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107750883	LAURA MARIA CHAVES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206200145	JOSE PABLO CRUZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204330228	GEOVANNI GUERRERO AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204880917	LARISA EUGENIA ALVARADO BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206580496	JOSE CARLOS ARGUEDAS CHACON	TERRITORIAL SUPLENTE
206470945	YOIS TATIANA CAMPOS VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede la acreditación de Christopher Daniel Obaldía Villalobos, cédula de identidad 118530041, como secretario suplente y delegado territorial suplente, toda vez que, a la fecha no consta en el expediente del partido político la renuncia del señor José Carlos Arguedas Chacón, cédula de identidad 206580496, el cual ostenta dichos cargos actualmente, y de conformidad con el artículo veintiséis del estatuto partidario, se nombrarán en la asamblea cantonal únicamente dos delegados suplentes.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del cantón de Central, de la provincia de Alajuela, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 15607,14815-2021